

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00711-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

If and

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes, pero sí oposición por la parte demandada. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintiséis (26) de febrero dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ SECRETARIA.

> JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, veintiséis (26) de febrero dos mil veinte (2020).

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados y como quiera que existe oposición por cuenta del extremo pasivo, previo acceder a dicha solicitud se requiere al demandado, a fin de que en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia manifieste si se mantiene o desiste de las excepciones que formuló a efectos de darle tramite a la anterior solicitud.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLET EUGENIA IBANEZ CUETO